RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS Y SUBVENCIONES ASOCIADAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE CORTA DURACIÓN DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+

Curso Académico 2022/2023

Objeto: movilidad de corta duración de estudiantes de doctorado a universidades socias internacionales en el marco del Programa Erasmus+, incluidas las universidades integrantes de la Alianza Universitaria Europea Arqus.

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en un programa oficial de doctorado.

—

Plazo de presentación de solicitudes: desde el 20 abril hasta el 15 de junio de 2023.
Las estancias que se realicen al amparo de esta convocatoria deberán estar finalizadas antes del 30 de noviembre de 2023.

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la UGR para el ejercicio 2023, con el código de línea de subvención PES-2023-75.

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. OBJETO Y FINALIDAD

Con la finalidad de promover la internacionalización de los estudios de doctorado, atender mejor las diversas necesidades de aprendizaje y garantizar la igualdad de oportunidades, la Rectora de la Universidad de Granada convoca, en régimen de concurrencia competitiva, hasta un máximo de **40 plazas y subvenciones asociadas** de movilidad internacional de corta duración, destinadas a la realización de cursos o tareas de investigación para estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en un programa oficial de doctorado.

Se ofertan en esta convocatoria plazas dirigidas a diferentes programas de doctorado, según los acuerdos establecidos por la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada y las universidades socias de Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa, así como en el marco del Acuerdo de Movilidad Abierta de Arqus entre las universidades integrantes de la Alianza (Universität Leipzig, Universität Graz, Université Claude Bernard Lyon 1, Università degli Studi di Padova, Vilniaus Universitetas, Uniwersytet Wrocławski y Universidade do Minho).

El número de plazas convocadas se distribuirá según lo siguiente:

- Hasta un máximo de 15 plazas a universidades socias de Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa.
- Hasta un máximo de 25 plazas a universidades integrantes de la Alianza Arqus.

El número máximo de plazas concedidas para cada tipo de destino será intercambiable hasta agotar los fondos especificados en el apartado «3. Financiación».

En el caso de que alguna persona solicitante esté interesada en realizar una estancia con fines de estudios en una institución de educación superior participante en el programa Erasmus+ que no cuente con un acuerdo vigente, deberá consultar al Área Internacional de la Escuela Internacional de Posgrado la posibilidad de inicio de acciones encaminadas a la firma del correspondiente acuerdo interinstitucional para poder disfrutar de la estancia correspondiente. La persona responsable del programa de doctorado implicado deberá pronunciarse sobre la viabilidad del mismo.

La duración de las movilidades recogidas en esta convocatoria será de entre 5 y 30 días.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023, aprobadas por el Consejo Social en sesión de 22 de diciembre de 2022.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento de la Universidad de Granada sobre movilidad internacional de estudiantes, Boletín Oficial de la Universidad de Granada n. 145 de 8 de julio de 2019.
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

3. FINANCIACIÓN

La financiación de las plazas convocadas en esta convocatoria procede de fondos externos procedentes de la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -en adelante SEPIE-) y de los fondos contemplados en el Programa 2.4. del Plan Propio de Internacionalización 2023 de la Universidad de Granada.

No se financiarán movilidades iniciadas con fecha anterior a la resolución definitiva en la que sea adjudicada.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **90 000 €**, según el siguiente desglose:

Las ayudas procedentes del SEPIE, en caso de concederse, se tramitarán con cargo a la Orgánica 3021090001, subprograma de gasto 422D y aplicación económica 483.00, por un importe total máximo de **66 000 €**.

La individualización de estas ayudas se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Duración	Ayuda ordinaria	Estudiantes con menos oportunidades*
Hasta el día 14	70 €/día	100 € adicionales para toda la movilidad
Del día 15 al 30	50 €/día	150 € adicionales para toda la movilidad

**Se considerarán estudiantes con menos oportunidades a los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad; b) tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España; c) tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.*

El Vicerrectorado de Internacionalización contribuirá con una ayuda suplementaria individualizada de hasta un máximo de 600 € por participante a las movilidades contempladas en la presente convocatoria. Dicha financiación se realizará con cargo a la Orgánica 3024420000, subprograma 422D, económica 782.00.01., por un importe total máximo de **24 000 €**.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras ayudas gestionadas por organizaciones financiadoras distintas a las mencionadas, como las becas del Ministerio de Educación, las que ofrecen las comunidades autónomas o entidades como Banco Santander.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar plazas de movilidad ofertadas en las distintas modalidades de esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o acreditar estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante todo el período de realización de la movilidad.
- Tener matrícula vigente en alguno de los programas de doctorado impartidos en la Universidad de Granada. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la estancia. Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad no podrán participar en esta convocatoria.
- Tener aprobado el Plan de Investigación.
- Contar con la aceptación de la institución de destino solicitada. En el caso de actividades con un programa cerrado, no será necesaria dicha aceptación.
- Tener asignada la actividad prevista en el Documento de Actividades del Doctorando (DAD) y haber cumplimentado los datos correspondientes a la institución de destino y fechas previstas, que coincidan con las recogidas en la solicitud.
- No superar, una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12 meses permitido por el Programa Erasmus para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus+ y sus anteriores denominaciones, Erasmus Mundus y Erasmus Prácticas.

Aquellas personas que formen parte del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada no podrán solicitar las plazas contempladas en la presente convocatoria; podrán, si así lo desean, participar en la «Convocatoria de movilidad de personal con fines de formación».

Adicionalmente, las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurran cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, se incluirá al realizar la solicitud una declaración responsable en la que se manifieste:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

Quienes acepten una plaza se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia y a su regreso:

Trámites anteriores a la movilidad:

- Gestión de la admisión en el destino.
- Gestión del Seguro de asistencia.
- Firma de la documentación obligatoria Erasmus.

Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación, a través de Sede Electrónica, del «Certificado final de estancia» debidamente firmado.
- Realización del «Informe del estudiante».
- Gestión con la Escuela Internacional de Posgrado del reconocimiento de la actividad realizada.

Las ayudas se formalizarán en un pago único de forma anticipada a la justificación de la estancia. Dicha justificación, según lo dispuesto en dichos trámites, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia y, en cualquier caso, antes del 15 de diciembre del año en curso. El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

Será obligación de las personas beneficiarias de una plaza asegurarse la cobertura médica en destino, por lo que deberán contar obligatoriamente con un seguro de asistencia en viaje y repatriación que cubra la totalidad del periodo de su movilidad, junto con la Tarjeta Sanitaria Europea, en su caso.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada: sl.ugr.es/0cJM, acompañadas de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud (**Anexo I**)
- Carta de aceptación de la institución de destino. En el caso de actividades con un programa cerrado, no será necesaria dicha aceptación.
- Plan de trabajo de las actividades previstas durante la estancia o programa de la actividad en la que se desea participar.
- Breve resumen de la producción científica (**Anexo II**)
- Declaración responsable sobre otras ayudas y plazas de movilidad solicitadas de forma paralela o disfrutadas con anterioridad durante todo el periodo de permanencia en el correspondiente programa de doctorado. (**Anexo III**)
- Si se posee, certificación acreditativa de competencia lingüística en inglés o en la lengua de trabajo de la institución de destino, si es distinta a esta. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: http://sl.ugr.es/0b4h

Como norma general, no se tramitarán solicitudes que contemplen un plazo inferior a treinta días entre la fecha de solicitud y la de inicio de la movilidad solicitada, excluidos los periodos que se declaren inhábiles a efectos de gestión propia de la Universidad de Granada.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación, la valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Nota media de expediente de la titulación de acceso al correspondiente programa de doctorado.
- Competencia lingüística acreditada en inglés y la lengua de trabajo de la institución de destino, si es distinta a esta, según la siguiente puntuación: B1: 0,5 puntos / B2: 1 punto / C1: 1,5 puntos / C2: 2 puntos.
- Calidad de la propuesta (hasta 5 puntos).

La comprobación del cumplimiento de los requisitos y méritos descritos anteriormente se realiza a través de aplicaciones corporativas desarrolladas y mantenidas por el Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación de la Universidad de Granada. La información obtenida de las consultas a los registros de las bases de datos corporativas puede ser comprobada por las personas interesadas mediante los listados provisionales de selección de la convocatoria. En el caso de que no estén de acuerdo con la aplicación de los criterios y requisitos de su solicitud, pueden presentar la correspondiente alegación y

aportar la documentación justificativa que consideren necesaria. Igualmente, se comprobará el cumplimiento de los requisitos a través del examen de la documentación aportada en la solicitud. No se admitirá la presentación de documentación referida a méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La Comisión de Selección, no obstante, podrá solicitar a las personas interesadas aclaraciones sobre la documentación aportada para resolver las dudas que pudieran surgir en la valoración de los méritos. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución a la Rectora, oída la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- La Directora de la Escuela Internacional de Posgrado, o persona en quien delegue.
- Responsable de Doctorado en la UGR de la Alianza Universitaria Europea Arqus.
- La persona Delegada de Estudiantes de la Escuela Internacional de Posgrado.
- La Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria.

Las ayudas ofertadas en la presente convocatoria se adjudicarán mediante resoluciones mensuales. Para cada una de las resoluciones periódicas, la Comisión de Selección valorará las solicitudes recibidas según los criterios de selección recogidos en la presente convocatoria y elaborará una propuesta de selección. Oída la Comisión de Selección, la Rectora dictará resolución provisional del resultado del proceso y se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de cinco días hábiles. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, la Rectora dictará resolución definitiva.

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: https://internacional.ugr.es.

8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPDSolicitudesMovilidad

9. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales (intlinfo@ugr.es).

10. RECURSOS

Contra la presente resolución, que se dicta por delegación de firma de fecha de 9 de febrero de 2023 y que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA RECTORA
P.D. de firma (Resolución de 9 de febrero de 2023)
La Vicerrectora de Internacionalización
Dorothy Kelly